



REGL-03

REGLAMENTO ACADÉMICO

V01

**APRUEBA TEXTO REFUNDIDO,
COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL
REGLAMENTO ACADEMICO DEL CENTRO
DE FORMACION TECNICA DE LA REGION
DE TARAPACÁ**

Iquique, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019

DECRETO EXENTO N°212

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá; D.S. N°380 de 2017 del Ministerio de Educación que nombra a primer rector; Acuerdo adoptado por directorio en sesión ordinario de fecha 7 de marzo de 2019 y resolución N° 07 de 2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley N° 20.910 se creó el Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que, los Estatutos del CFT de la Región de Tarapacá, aprobados por DFL N° 01 de 2017, del Ministerio de Educación, en su art. 16 letra f) señala que corresponderá al Directorio dictar las reglamentaciones internas de su funcionamiento
3. Que el rector presentó en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo de 2019, la propuesta de reglamento Académico del CFT Estatal de la Región de Tarapacá, siendo aprobado por la unanimidad de los directores presentes según acuerdo N°02/2019, cuyo texto fue aprobado por Decreto Exento N° 46 de 11 de marzo de 2019, del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá.
4. Que el Director Académico, mediante correos de 12 y 23 de agosto de 2019, solicita incluir en tabla de la sesión ordinaria de Directorio de fecha 23 de agosto de 2019, una propuesta de modificación del reglamento académico con el objeto de subsanar y mejorar los procedimientos y requisitos, conforme la practica observada durante el curso del primer semestre académico 2019, siendo aprobada dicha propuesta por la unanimidad de los directores presentes en la sesión ya señalada.
5. Que, en mérito de lo acordado y a fin de simplificar el proceso de consulta y revisión del reglamento académico se ha resuelto refundir, coordinar y sistematizar su texto, incorporando las modificaciones ya aprobadas en un solo texto por razones de ordenamiento y utilidad práctica.

6. Que, corresponde al Rector dictar los actos administrativos necesario para el correcto funcionamiento de la institución.

DECRETO:

1.**APRÚEBESE** el siguiente texto, refundido coordinado y sistematizado que contiene el **REGLAMENTO ACADEMICO DEL CFT DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ** cuyo texto a continuación se transcribe y que se entiende formar parte del presente decreto:

REGLAMENTO ACADÉMICO CFT ESTATAL TARAPACÁ

AMBITO GENERAL

El Centro de Formación Técnica Estatal (CFT) de Tarapacá, podrá ofrecer títulos técnicos de nivel superior y certificaciones propias de su quehacer, no conducentes a título profesional o grado académico.

Asimismo, podrá impartir diplomados, cursos, programas o actividades formativas dirigidas principalmente a los trabajadores de su región, así como actividades de educación continua, a fin de que obtengan acreditación de competencias o certificaciones estandarizadas dentro de su área.

Artículo 1

El presente Reglamento detalla las diversas normas que regulan el quehacer académico, los derechos y deberes de los estudiantes y el cumplimiento de la función docente, del Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá. De igual manera, establece las bases para el correcto desarrollo del proceso académico y curricular, así como la relación entre alumnos, autoridades y toda la comunidad educativa.

Artículo 2

El presente Reglamento, define los siguientes términos:

- **Actividad Curricular:** Toda actividad organizada secuencialmente que forma parte del currículo de un plan de estudios y que inserta en un proceso enseñanza aprendizaje, contribuye al desarrollo de competencias y adquisición de conocimientos.
- **Actividad Co -curricular:** Cualquier actividad que se imparte con el objeto de complementar el plan de estudios de una carrera, tales como: ayudantías, actividades de reforzamiento o nivelación, etc.
- **Actividad extracurricular:** Actividad que no se inserta curricularmente en los planes de estudios vigentes de las carreras. Se orientan a complementar la formación del estudiante, fomentando

el desarrollo del sello del alumno CFT en coherencia con los objetivos transversales a través de instancias del tipo deportivo, cultural, social, artístico, de emprendimiento y liderazgo.

- **Antecedentes Académicos:** Historial académico de un alumno, registrado virtual y físicamente, que comprende, asistencia, evaluaciones, convalidaciones, homologaciones, aprobación y reprobación de asignaturas, oportunidades de gracia, asistencia a clases y otras similares, que permiten llevar el avance de su respectivo plan de estudios, en cumplimiento a lo estipulado en el presente reglamento y otras normas establecidas como institución.
- **Anulación de matrícula:** Solicitud que realiza el estudiante, cuando decide eliminar su matrícula, y que podrá realizar hasta la segunda semana lectiva.¹
- **Responsable Económico:** Persona que en forma voluntaria adquiere los compromisos y obligaciones financieras que el alumno no puede asumir con el CFT Estatal de Tarapacá, por ser menor de edad.
- **Arancel de Carrera:** Arancel que debe cancelar el alumno o codeudor solidario en una o más cuotas, por la prestación anual de los respectivos servicios de educación, según lo establecido en el Convenio de Prestación de Servicios Educativos firmado al momento de matricularse²
- **Articulación de estudios:** Proceso que consiste en facilitar trayectorias formativas desde la enseñanza media técnico profesional hacia la enseñanza técnica de nivel superior, reconociendo las competencias previas exigidas y facilitando el ingreso directo a una carrera de continuidad del CFT Estatal de Tarapacá. Así como también, es el proceso a través del cual la universidad tutora, reconoce competencias y conocimientos adquiridos en CFT Estatal, con el fin proseguir estudios de nivel profesional, en dicha casa de estudios.
- **Asignatura:** Conjunto de materias asociadas a un área del conocimiento, que a través de un proceso formativo permite el logro de objetivos esperados de aprendizaje y desarrollo de competencias, mediante la aplicación de diversas metodologías de enseñanza. Se ordenan en forma secuencial constituyendo el plan de estudios de una carrera técnica de nivel superior.
- **Asignatura Lectiva:** Aquellas en las que a lo menos un 60% de las actividades de aprendizaje, se realizan presencialmente en sala de clases o de manera virtual, donde el alumno construye conocimiento y desarrolla sus competencias.
- **Asignatura On Line:** Son aquellas en las cuales todo el proceso enseñanza aprendizaje se realiza de manera virtual, promoviendo el aprendizaje autónomo a través del uso de las tecnologías de información y comunicación y requiriendo de una plataforma tecnológica y académica ad hoc.
- **Asignatura Práctica:** Aquellas en las que a lo menos un 60% de las actividades de aprendizaje, se llevan a cabo de preferencia en talleres, laboratorios, en terreno, salas de clases y otros, donde el alumno presencialmente para desarrollar sus competencias lo hace a través de la aplicación.
- **Asignatura Presencial:** Son aquellas donde el logro de los aprendizajes esperados, docencia y todas las actividades prácticas y académicas, se realizan con la presencia física del alumno.
- **Asignatura Semi Presencial:** Asignaturas donde el logro de los aprendizajes esperados se realiza a través de una combinación de actividades virtuales y presenciales, promoviendo el aprendizaje autónomo a través del uso de las tecnologías de información y comunicación.

¹Incorporado por Acuerdo Directorio de 23/08/2019

²Incorporado por Acuerdo Directorio de 23/08/2019

- **Asistencia:** Corresponde a la presencia física o virtual del estudiante en alguna actividad académica, desde la hora de inicio hasta su término o su total desarrollo según corresponda.
- **Ayudantía:** Actividad complementaria a cualquier asignatura, cuyo objetivo es apoyar al estudiante en su proceso de enseñanza aprendizaje a través de ejercicios y revisión de materias vistas en clases, con el propósito de mejorar su progresión académica.
- **Carga Académica:** Conjunto de asignaturas a cursar durante un semestre académico, de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento Académico.
- **Carga Intersemestre:** Asignaturas a cursar durante periodos que transcurren entre un semestre y otro, con validez curricular y orientadas a nivelar el avance del plan de estudios, en los casos y condiciones que defina el Reglamento Académico.
- **Carrera de Nivel Técnico Superior:** Conjunto de asignaturas y otras actividades de tipo académico, tales como; prácticas, actividades titulación y otras según cada carrera, que se agrupan de manera secuencial para lograr un perfil de egreso y un título técnico de nivel superior.
- **Competencias:** Conjunto de capacidades que comprende los conocimientos (Saber), actitudes y valores (Saber Ser) y habilidades (Saber Hacer) de un individuo, para desempeñar satisfactoriamente una determinada tarea en los ámbitos personal, social y laboral.
- **Convalidación de Asignaturas de Enseñanza Media Técnico Profesional:** Validación académica de asignaturas cursadas y aprobadas en algún Establecimiento de Enseñanza Media Técnico Profesional, con objetivos de aprendizajes esperados, contenidos y competencias desarrolladas equivalentes a una asignatura de la carrera que se cursa en el CFT Estatal de Tarapacá, de acuerdo a procedimiento establecido para tal efecto en el Reglamento Académico y convenio firmado de articulación entre ambas instituciones.
- **Convalidación de Asignaturas de otra IES u OTEC:** Validación académica de asignaturas cursadas y aprobadas en otra institución de educación superior o en algún organismo técnico de capacitación, con objetivos de aprendizajes esperados, contenidos y competencias desarrolladas equivalentes a una asignatura de la carrera que se cursa en el CFT Estatal de Tarapacá, de acuerdo a procedimiento establecido para tal efecto en el Reglamento Académico.
- **Egresados:** Todos los alumnos que han aprobado en su totalidad la malla curricular de la carrera que cursan en el CFT Estatal de Tarapacá, faltando solo las actividades titulación, de acuerdo a procedimiento establecido para tal efecto.
- **Estudiante nuevo:** Corresponde a la persona que ha formalizado su matrícula a través del convenio anual de prestación de servicios educacionales y su Rut ingresa por primera vez a la base virtual del sistema de gestión académica de las carreras TNS del CFT Estatal de Tarapacá.
- **Estudiante:** Corresponde a las personas que han formalizado su matrícula a través del convenio anual de prestación de servicios educacionales, cumpliendo los tiempos y condiciones establecidas para estudiar una carrera en un determinado semestre académico. Manteniendo esta condición, mientras se encuentre vigente la matrícula. También se le podrá llamar alumno.
- **Evaluación de Competencias Previas:** Instancia evaluativa que permite validar el logro de objetivos de aprendizajes y el nivel de dominio previo que se tiene sobre las competencias propias de una asignatura a cursar en el CFT Estatal de Tarapacá, y reconocer si cumple con los requisitos para su aprobación, de acuerdo a lo establecido el Reglamento Académico, pudiendo este logro ser obtenido en Enseñanza Media Técnico Profesional, otra Institución de Educación Superior, experiencia laboral u otra entidad de educación Formal.
- **Evaluación Diagnostica:** Instancia evaluativa aplicada a todos los alumnos nuevos que ingresan a

primer semestre de una carrera técnica de nivel superior, impartida por el CFT Estatal de Tarapacá, con el fin de identificar los conocimientos y habilidades de entrada, previo al inicio del proceso enseñanza-aprendizaje y adoptar las medidas de nivelación cuando se requiera.

- **Homologación de Asignaturas:** Validación académica de asignaturas cursadas y aprobadas en otra carrera del CFT Estatal de Tarapacá, u en otro CFT perteneciente a la red de CFT Estatales, de acuerdo a procedimiento establecido para tal efecto en el Reglamento Académico.
- **Interrupción Temporal de estudios:** Solicitud que realiza el estudiante durante el semestre que está cursando, para congelar temporalmente sus estudios. Esta interrupción no podrá efectuarse más allá de la octava semana del semestre lectivo.³
- **Libro de Clases:** Documento en el que se lleva el registro oficial de los contenidos visto en clases acorde con el programa de la asignatura, así como el registro de asistencia de alumnos y docente.
- **Malla Curricular de una Carrera:** Plan de asignaturas y módulos que una persona debe cursar para acceder a un título técnico de nivel superior, presentado en forma de secuencia lógica, con sus propios requisitos, duración y condiciones. Estos planes pueden ir actualizándose a través del tiempo, por lo que, en un semestre académico podría haber más de una versión vigente de cada plan o carrera. Todo alumno que ingrese por primera vez a una carrera, debe hacerlo a la última versión que se encuentre vigente.
- **Matrícula:** Acto anual, formal y voluntario donde una persona adquiere la condición de alumno regular, que se concreta a través del Convenio de Prestación de Servicios Educativos, en él, tanto el alumno como el CFT Estatal de Tarapacá, se comprometen respectivamente a cursar e impartir una carrera técnica de nivel superior, aceptando el alumno las condiciones establecidas en el presente Reglamento Académico.
- **Módulo:** Conjuntos de asignaturas que conforman un área afín del conocimiento.
- **Postergación de Estudios:** Solicitud que realiza el estudiante cuando decide no matricularse en el periodo académico siguiente, luego de haber cursado el anterior.⁴
- **Práctica Profesional:** Proceso formativo a través del cual el alumno participa al interior de una empresa realizando funciones que le son asignadas, con el propósito de demostrar las competencias adquiridas durante el desarrollo del plan de estudio de su carrera, en el ámbito laboral.
- **Proceso de Admisión:** Conjunto de actividades que comprende, desde la difusión de las Carreras Técnicas de Nivel Superior, impartidas por el CFT Estatal de Tarapacá, hasta el término del plazo establecido para matriculas.
- **Proceso de Matrícula:** Conjunto de actividades que se realizan en un plazo determinado, cada año académico, orientadas a formalizar la matrícula en una determinada carrera del CFT Estatal de Tarapacá.

³Incorporado por acuerdo Directorio de 23/08/2019

⁴Incorporado por acuerdo Directorio de 23/08/2019

Cada 2do semestre, la confirmación de Matrícula y calidad de alumno regular se concretará a través de la formalización de la respectiva toma de carga académica.⁵

- **Reconocimiento de Aprendizajes Previos:** Opción de admisión especial, que consiste en la validación académica del reconocimiento de aprendizajes y competencias que se han adquirido en la vida en distintos contextos y/o instancias educativas; ya sea como trabajador, emprendedor, experiencia laboral, capacitaciones, etc., con el fin de determinar si se cumple con los requisitos para la aprobación vía convalidación de una asignatura a cursar en el CFT Estatal de Tarapacá de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- **Reducción de Carga Académica:** Postergación de una o más asignaturas asignadas o inscritas por el alumno en el semestre académico que se encuentra cursando.
- **Responsable Económico:** Persona que en forma voluntaria adquiere los compromisos y obligaciones financieras que el alumno no puede asumir con el CFT Estatal de Tarapacá, por ser menor de edad.⁶
- **Semestre Académico:** Periodo de tiempo en el que se llevan a cabo las diversas actividades académicas y asignaturas de las carreras impartidas por el CFT Estatal de Tarapacá. Se establecen dos semestres académicos; Otoño o Primer Semestre y Primavera o Segundo Semestre de cada año.
- **Titulado:** Estudiantes que habiendo aprobado todas las actividades académicas y cumplido las normativas establecidas en Reglamento Académico ha obtenido un título Técnico de Nivel Superior en el CFT Estatal de Tarapacá. De igual manera con los alumnos asociados a Educación Continua, tales como: Diplomados, Cursos y Programas o Actividades formativas.
- **Traslado:** Instancia que permite a un alumno que estudia en el CFT Estatal de Tarapacá, matricularse en otra sede de la misma institución, definiéndose como Traslado de Sede. De igual manera, cuando el procedimiento a nivel nacional se encuentre establecido, cualquier alumno que estudie en otro CFT- integrante de la Red de CFT Estatales- pueda matricularse en CFT Estatal de Tarapacá o viceversa; definiéndose como Traslado de CFT.⁷
- **Tutor:** Tarea que desarrolla un docente con el objetivo de apoyar a los estudiantes con dificultades en el desarrollo de su proceso de aprendizaje y temas vocacionales, con el fin de contribuir a disminuir la deserción académica.

ADMISION Y MATRÍCULA

Artículo 3

Admisión es el proceso a través del cual un estudiante se incorpora al CFT Estatal de Tarapacá y se inscribe en una carrera perteneciente a la oferta académica disponible. Este proceso se abre al inicio de cada año académico y en él se realizan todas las actividades de postulación y matrícula.

⁵ Incorporado por acuerdo de directorio de 23/ 08/2019

⁶ Modificado por acuerdo de directorio de 23/08/2019

⁷ Modificado por acuerdo de directorio de 23/08/2019

Artículo 4

Podrán matricularse en una carrera del CFT Estatal de Tarapacá, quienes estén en posesión de la Licencia de Educación Media extendida por el Ministerio de Educación o Establecimiento Educacional reconocido oficialmente y cuenten con su cédula de identidad vigente.

Asimismo, los extranjeros y chilenos que hubiesen terminado su enseñanza media en otro país, deben cumplir con los procedimientos establecidos para el reconocimiento de sus estudios en Chile y deben tener permanencia definitiva en Chile.

Para los alumnos que presenten necesidades especiales, el CFT efectuará las adecuaciones que estén a su alcance para su mejor desempeño, conforme a los recursos de infraestructura, financieros y académicos disponibles.

Artículo 5

El valor de la matrícula y el arancel anual de la carrera que se pagará dividido en diez cuotas, serán determinado previo al inicio del proceso de matrículas del correspondiente período académico y deberán pagarse en el plazo y forma que detalle el respectivo pagaré, valores que serán de conocimiento público. Este documento también señala los montos que generan por concepto de multa e intereses, ante el retraso o no pago de los valores involucrados, en cualquiera de las cuotas.⁸

Por su parte, además el CFT Estatal de Tarapacá, podrá reajustar los aranceles anuales y matrículas de sus carreras, mientras estas se encuentren vigentes.

Artículo 6

Los alumnos nuevos o antiguos podrán hacer efectiva su matrícula, y adquirir la calidad de alumno regular, siempre que cumplan con los requisitos académicos, económicos y disciplinarios establecidos y formalicen este proceso dentro de los plazos definidos en la respectiva programación académica.⁹

Por otra parte, las causales para dejar sin efecto el contrato (anulación), y que deberán acreditarse, son las siguientes: retracto en caso de alumnos de primer semestre; servicio militar; no obtención del crédito con aval del Estado (CAE), becas de arancel MINEDUC o gratuidad a que hubiere postulado; enfermedades graves; y otras causas cuyo análisis de pertinencia efectúe la Dirección Académica.

⁸ Modificado por acuerdo de Directorio de 23/08/2019

⁹ Modificado por acuerdo de Directorio de 23/08/2019

Artículo 7

No podrán matricularse aquéllos postulantes que:

- a) Hayan incurrido en alguna causal de suspensión o de eliminación académica o disciplinaria.
- b) Mantuvieren deudas vencidas por concepto de aranceles de matrícula, colegiatura u otros de similar naturaleza.
- c) Aun no hayan entregado su Licencia de Enseñanza Media o tengan pendiente otro documento requerido.

Artículo 8

Detalles propios de Proceso de Admisión se encuentran en el respectivo Reglamento de Admisión, aprobado el 22 de octubre de 2018, por decreto exento N°068.

CALIDAD DE ESTUDIANTE

Artículo 9

Son estudiantes, todos quienes, habiendo formalizado su matrícula en alguna de las carreras, diplomados, cursos, programas o actividades formativas, cumplan con los requisitos de ingreso, permanencia y promoción establecidos por el Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá. El alumno regular conservará su calidad de tal, mientras se encuentre vigente su matrícula y esté cursando alguna asignatura, práctica profesional u otra actividad académica.

Artículo 10

El alumno puede perder su calidad de tal y su derecho a matrícula, por incurrir en causal de suspensión o eliminación académica o disciplinaria.

La aplicación de una sanción académica o disciplinaria no libera al estudiante de sus compromisos económicos contraídos por el resto del período académico anual.

RÉGIMEN CURRICULAR

Artículo 11

Las actividades académicas se estructuran, para estos efectos, en carreras que se imparten en régimen semestral en jornadas diurna y/o vespertina, comprendiendo los siguientes horarios:

- Jornada Diurna : Lunes a Sábado 08:10 a 18:00.
- Jornada Vespertina : Lunes a Viernes 18:20 a 23:05 y Sábado de 8:10 a 23:05.¹⁰

Artículo 12

Cada semestre, se definirán asignaturas críticas, para cada carrera, en base a su grado de dificultad e historial de reprobación.

Con el fin de potenciar los aprendizajes, disminuir los niveles de deserción académica y apoyar la progresión académica, se impartirán actividades co-curriculares del tipo ayudantía u otra instancia de

¹⁰ Modificado por acuerdo de Directorio de 23/08/2019

reforzamiento, para las asignaturas definidas como “críticas”. La asistencia para estas actividades será obligatoria y tendrá una ponderación de un 30% del promedio final de la asignatura asociada.¹¹

Por su parte para aquellos alumnos que hubieren obtenido un resultado en la evaluación diagnóstica inferior a un 40% de logro, se impartirán actividades de nivelación que permitan nivelar sus aprendizajes. La asistencia a estas actividades será obligatoria.

Si la asistencia a las actividades co curriculares; ayudantías, nivelación u otra instancia de reforzamiento, es inferior al 75%, la nota final para estas actividades de ayudantías y nivelación será 1,0.

Sólo el Director Académico o quien lo subrogue y por motivos fundados, mismos indicados en el inciso primero del artículo 54 del presente Reglamento, puede autorizar un porcentaje inferior al establecido.

Las actividades co curriculares no forman parte de la malla curricular de la carrera, ni se consideran parte de la carga académica del alumno.¹²

Artículo 13

El CFT Estatal de Tarapacá, con el fin de garantizar la vigencia de sus carreras, revisará y actualizará periódicamente la pertinencia de las mismas y de los contenidos de sus asignaturas, en función de los cambios y requerimientos del mundo laboral y de los avances en la tecnología

Una vez realizadas las actualizaciones de las mallas curriculares, los nuevos alumnos, deben incorporarse al plan actualizado, para el caso de los alumnos antiguos vigentes, solo podrán hacerlo si lo solicitan por escrito.

De existir alumnos cursando en forma continua una carrera cuya malla se haya actualizado, la versión cursada debe continuar impartándose hasta que no queden alumnos matriculados en dicho plan.

CARGA ACADÉMICA

Artículo 14

La asignación de carga académica para alumnos que ingresan a primer semestre de la carrera, será automática, según su malla curricular. Cualquier cambio, el alumno deberá solicitarlo por escrito, en un plazo máximo de diez días hábiles desde el inicio de clases.

Para los niveles posteriores, el proceso de inscripción de asignaturas deberá realizarlo cada alumno junto a su jefe de carrera o directamente en la plataforma virtual dispuesta para ello, según su malla

¹¹ Modificado por acuerdo de Directorio de 23/ 08/2019

¹² Modificado por acuerdo de Directorio de 23/ 08/2019

curricular y los respectivos requisitos de cada asignatura, esto deberá ejecutarlo durante el proceso de matrículas y hasta los diez días hábiles después del inicio de clases.

A partir del inicio de clases, los alumnos tienen un plazo de diez días hábiles para solicitar modificación de horario y carga académica.

Para efectos de asignar el periodo académico que corresponde al estudiante, se considerará aquel semestre donde más asignaturas esté cursando.

Artículo 15

Para el proceso de toma o modificación de carga académica se deben tener presente las siguientes restricciones.

- Para inscribir una asignatura es necesario tener presente sus prerrequisitos en las condiciones que estipule cada plan de carrera.¹³
- No se puede cursar dos o más asignaturas en un mismo horario.
- Es obligatorio que toda asignatura reprobada en un semestre determinado, se curse en el semestre inmediatamente siguiente que se programe.

Los alumnos tendrán un plazo de diez días hábiles desde el inicio de clases, para presentar solicitudes relacionadas a carga académica u horarios de las asignaturas. Dichas solicitudes serán respondidas en un plazo de tres días hábiles desde que se presenta, por el respectivo Jefe de Carrera.

Cada semestre, el alumno podrá tener una carga mínima de una asignatura y como máximo un tope de 450 horas pedagógicas. Solicitudes de carga diferentes, serán resueltas por la Dirección Académica según los antecedentes académicos del alumno, previa solicitud presentada por el estudiante en la Unidad de Programación y Registros Académicos, en un plazo de diez días hábiles a partir del inicio de clases.

REDUCCIÓN DE CARGA ACADÉMICA

Artículo 16

Reducción de Carga Académica, se concreta con la postergación de una o más asignaturas inscritas en la carga académica del alumno, según corresponda y para el semestre académico que está cursando. Al respecto será condición, que el alumno mantenga y curse al menos una de las asignaturas inscritas inicialmente.

Artículo 17

Para reducir la carga académica, los alumnos tienen un plazo de diez días hábiles desde el inicio de clases, para presentar solicitudes de Reducción de Carga Académica en la Unidad de Programación y Registros Académicos.

¹³ Modificado por acuerdo de Directorio de 23/ 08/2019

Esta solicitud podrá presentarse sólo por una vez durante el semestre académico.

Luego de vencido el plazo de diez días hábiles y solo de manera excepcional y en situaciones que realmente lo justifiquen, debidamente acreditadas, los alumnos podrán solicitar reducción de carga académica a la Dirección Académica.

Artículo 18

Para la solicitud de reducción carga académica, no se debe incluir en ella las asignaturas que se cursen en segunda oportunidad o bien en oportunidad de gracia.

Artículo 19

Si el alumno hubiese alcanzado a rendir evaluaciones en las asignaturas que eliminará de su carga académica, estas se considerarán sin efecto.

Artículo 20

Si el estudiante en un semestre determinado reduce su carga académica, el arancel a pagar en dicho semestre será el establecido en la política de cobranza institucional.¹⁴

Esto es aplicables sólo para los alumnos que no pueden cursar una carga mayor por situaciones académicas, tales como no cumplir prerrequisitos, convalidaciones, homologaciones, topes de horarios, etc.

Cualquier situación asociada a carga académica, no contemplada en los artículos anteriores, será resuelta por el Director Académico.

ASISTENCIA

Artículo 21

Con el propósito de lograr aprendizajes significativos y el desarrollo de las competencias que contemplan los perfiles de egreso de cada carrera, se requiere la presencia física o virtual del alumno, según sea el tipo de asignatura; en laboratorios, talleres, sala de clases u otros lugares donde se desarrollen actividades académicas.

Por lo tanto, la asistencia a clases es obligatoria y será requisito esencial para aprobar una asignatura, los % de asistencias requeridos se muestran en el artículo 35 y 36.

Artículo 22

La asistencia debe llevarse en un registro, ya sea en un libro físico o digital, que permita evidenciar la revisión de las unidades, aprendizajes esperados, contenidos de una asignatura, asistencia del académico/a y de los estudiantes.

Artículo 23

Las actividades académicas diarias estarán divididas en dos jornadas, según lo indicado en artículo 11 del presente Reglamento.

Artículo 24

Se considerarán causales válidas para justificar inasistencia:

- Problemas de salud del estudiante justificado mediante certificado médico en un plazo no superior a 3 días hábiles posterior a la ausencia.
- Situaciones de trabajo, acreditando a comienzos de cada semestre la condición de alumno trabajador, a través de contrato de trabajo vigente o certificado de empleador actualizado.
- Otras causales cuya resolución corresponderá al Director Académico del CFT Estatal de Tarapacá.

Dichas situaciones no implican que el alumno sea considerado presente, sino que se tendrán en consideración en caso de reprobación por asistencia.

EVALUACIÓN**Artículo 25**

En las diferentes asignaturas, las evaluaciones que se aplicarán entre otras son; pruebas escritas, trabajos individuales o grupales, exposiciones, pautas de cotejo, interrogaciones orales, foros y debates, evaluaciones diagnósticas, talleres, laboratorios, u otras que sean pertinente al logro de objetivos de aprendizajes que se pretende evaluar.

Artículo 26

Las asignaturas contemplan evaluaciones parciales que tendrán una ponderación de un 75% y un examen final de un 25% de la nota final. El examen final deberá medir el dominio del logro de todos los aprendizajes definidos para la asignatura y competencias desarrolladas. El número mínimo de evaluaciones parciales por cada asignatura se encuentra establecido en el artículo 29 del presente Reglamento. En el caso de las prácticas sólo contemplarán evaluaciones parciales.

Artículo 27

Para aquellas asignaturas transversales a dos o más programas de estudio del CFT Estatal de Tarapacá, se podrá establecer una Evaluación Estandarizada.

Artículo 28

La escala de calificación de evaluaciones se compone de 1,0 a 7,0 y la nota final 4,0 corresponderá a la mínima exigida para la aprobación de una asignatura. Dicha nota supone el cumplimiento satisfactorio de los objetivos de aprendizaje y el desarrollo de competencias de la asignatura, equivaliendo a un 60% de los objetivos de aprendizaje.

Las asignaturas dictadas en modalidad on line y semipresencial contemplan evaluaciones parciales que tendrán una ponderación de un 75% y un examen final. El examen final será obligatorio y presencial, tendrá una ponderación equivalente al 25% de la nota final.

Cada calificación tendrá un sólo dígito decimal, los promedios simples y la nota final de la asignatura, se realizarán aproximando las centésimas de 1 a 4 a la décima inmediatamente inferior y las centésimas de 5 a 9 a la décima inmediatamente superior.

Las calificaciones ponderadas tendrán dos dígitos decimales, aproximando las milésimas de 1 a 4 a la centésima inmediatamente inferior, y las milésimas de 5 a 9 a la centésima inmediatamente superior.

Ejemplo Cálculo promedio final	Ejemplo A				Ejemplo B			
	NP1	NP2	NP3	NP4	NP1	NP2	NP3	NP4
Evaluaciones parciales	3	4,4	5,6	4,8	2,9	3,5	4,5	3,6
Promedio	4,45				3,63			
Aproximación	4,5				3,6			
Ponderación (75%)	3,375				2,700			
Aproximación ponderacion	3,38				2,70			
Examen Final	5,4				3,9			
Ponderación (25%)	1,350				0,975			
Aproximación ponderacion	1,35				0,98			
Suma Ponderaciones	4,73				3,68			
Nota Final	4,7				3,7			

Las notas finales serán expresadas hasta con un decimal.

Artículo 29

En cada asignatura habrá un mínimo de evaluaciones parciales, de acuerdo a su duración, según la siguiente tabla:

Nº Horas Asignatura	Nº Evaluaciones Parciales Mínimas
20 a 60	3
61 a 100	4
101 y más	5

Estas evaluaciones podrán variar en tipo de instrumentos, ponderación y niveles de exigencia, se incluye en el cuadro, aquellas evaluaciones formativas que el docente realizará con una ponderación previamente definida, del tipo controles, trabajos, laboratorios, ayudantías, etc.

Artículo 30

Los alumnos deberán rendir, obligatoriamente, todas las evaluaciones en las fechas programadas. Cualquier inasistencia a una evaluación parcial deberá justificarse con los documentos respectivos, ante la jefatura de carrera respectiva, en un plazo máximo de tres días hábiles desde la realización de la evaluación. De no realizar lo antes mencionado, será calificado con nota 1,0.

De aceptarse la justificación, el estudiante podrá rendir la evaluación, en iguales condiciones de contenidos y complejidad, con posterioridad a la fecha original o bien reemplazar dicha evaluación parcial, con la nota obtenida en el examen final que comprende el 100% de los contenidos del programa de estudio. Si ésta se produce en una evaluación de asignatura práctica, podrá reemplazarse por una actividad equivalente¹⁵

Por otra parte, si un estudiante no asiste al examen planificado, será evaluado con nota 1,0, salvo que justifique su inasistencia, en un plazo máximo de dos días hábiles desde la realización del examen. En dicho caso, podrá reemplazarse por la nota obtenida en un examen extraordinario, según determine el Director Académico del CFT Estatal de Tarapacá

Artículo 31

Los docentes tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles para informar al estudiante los resultados y pauta de corrección de una evaluación parcial, y 10 días hábiles para registrar en Sistema de Gestión Académica U+, o el que se encuentre vigente, contados desde el día siguiente de su realización. Igual situación ocurre con los resultados del promedio ponderado de las evaluaciones parciales, controles, ayudantías y otros, examen final, porcentaje de asistencia y promedio final, sin superar la fecha de cierre de semestre.¹⁶

Artículo 32 Derogado¹⁷

Artículo 33

Los alumnos podrán eximirse de rendir examen final, si cumplen con los siguientes requisitos, en forma conjunta.

- Tener una nota de presentación al examen igual o superior a 5,0, y
- No haber obtenido una calificación parcial inferior a 4,0.

¹⁵ Modificado por Acuerdo de Directorio de 23/08/2019

¹⁶ Modificado por Acuerdo de Directorio de 23/08/2019

¹⁷ Eliminado por acuerdo de Directorio de 23/08/2019

Artículo 34

Los alumnos tendrán derecho a rendir un examen de repetición, en aquellas asignaturas que comprenden un examen final. Este examen lo podrán rendir sólo los alumnos que no hayan alcanzado la nota mínima de aprobación de la asignatura, tengan una nota de presentación igual o superior a 3,5 y hayan cumplido con el porcentaje de asistencia estipulado en este Reglamento.

Este examen deberá rendirse en un periodo extraordinario, luego que hayan finalizado las actividades académicas programadas para el semestre, la inasistencia por parte del alumno, significará que el alumno renuncia a esta oportunidad.

El examen de repetición tendrá el mismo nivel de exigencia que el examen final, y la nota final se calculará considerándolo con una ponderación igual a la del examen final.

En caso de aprobar la asignatura a través del examen de repetición, la calificación final será un 4,0. En caso de reprobala, la nota final se calculará considerando la nota del examen de repetición, con la misma ponderación que correspondía al examen final.

APROBACION DE ASIGNATURAS

Artículo 35

Los requisitos definidos para aprobar una asignatura son dos; rendimiento académico y asistencia. El cálculo de la asistencia, siempre deberá considerar el total de horas de la asignatura y será registrada desde el primer día de clases, incluso para los estudiantes que se matriculen con fecha posterior.

Artículo 36

Para la aprobación de cada asignatura, se deben cumplir los requisitos de rendimiento académico y de asistencia, según se indica a continuación:

- Todas las asignaturas deben ser aprobadas con una calificación final igual o superior a 4,0.
- Para asignaturas lectivas se requiere cumplir una asistencia igual o superior a 50% y para asignaturas prácticas una asistencia igual o superior a un 75%.

Sólo el Director Académico o quien lo subrogue, y por razones fundadas, puede autorizar que un estudiante apruebe la asignatura con un porcentaje inferior al establecido, en base a mismas razones establecidas en inciso primero del artículo 54 del presente Reglamento.

Esta solicitud deberá ser presentada en oficina de Programación y Registros Académicos, hasta cinco días hábiles después de la fecha de cierre de las asignaturas, según calendario de actividades académicas establecido.¹⁸

Artículo 37

Asignaturas de modalidad on line, requieren una calificación final igual o superior a 4,0, no se exigirá un porcentaje mínimo de asistencia, sino sólo la presencia del alumno en el examen final, que es

¹⁸ Modificado por Acuerdo de Directorio de 23/08/2019

obligatorio. Por su parte, las asignaturas del tipo semi presencial, requerirán un porcentaje mínimo de 50% de asistencia a las horas presenciales, sin opción de acogerse a lo estipulado en párrafo anterior.

Artículo 38 Derogado¹⁹

Artículo 39

El alumno que repruebe una asignatura, deberá cursarla obligatoriamente en la primera oportunidad y horario en que ésta se planifique.

Si producto de la planificación académica, el alumno no pudiese cursar las asignaturas reprobadas, podrá cursar las asignaturas de los semestres siguientes de su plan de estudio, que no tengan como prerrequisitos las asignaturas reprobadas.

CONVALIDACIÓN

Artículo 40

Para convalidar una asignatura aprobada en otra institución de educación superior, distinta al Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá o no perteneciente a la Red de CFT Estatales, el/la postulante deberá presentar una Solicitud de Convalidación, y adjuntar al menos los siguientes documentos en original o en copia autorizada, a la Unidad de Registro Académico del CFT Estatal de Tarapacá.

- Certificado de Notas, en que se evidencie su aprobación.
- Programa de Estudio asociado a la asignatura, que incluya los contenidos, duración y objetivos de aprendizaje de la misma.

Para convalidar un curso aprobado en un Organismo Técnico de Capacitación distinto al CFT Estatal de Tarapacá, el/la postulante junto a la Solicitud de Convalidación deberá entregar los siguientes antecedentes:

- Certificado de Notas, que demuestre su aprobación.
- Programa de curso o cursos asociados a la asignatura a convalidar, que incluya los objetivos aprendizaje, contenidos y duración de los mismos.

Para convalidar una asignatura aprobada en un Establecimiento de Enseñanza Media Técnico Profesional, con el cual no exista convenio de articulación de estudios, el alumno debe presentar una Solicitud de Convalidación, entregando los siguientes documentos en el Área de Registros Académicos del CFT Estatal de Tarapacá:

¹⁹ Eliminado por Acuerdo de Directorio de 23/08/2019

- Certificado de Notas, en que indique su aprobación.
- Programa de Estudios de las asignaturas, asociadas a la asignatura a convalidar, que incluya los objetivos de aprendizaje, contenidos y duración de las misma.

Si la solicitud corresponde a estudios cursados en el extranjero, el alumno deberá presentar los antecedentes respectivos, debidamente reconocidos y legalizados, de acuerdo a la normativa vigente.

Para convalidar una asignatura aprobada en un Establecimiento de Enseñanza Media Técnico Profesional, con el cual existe convenio de articulación de estudios, este proceso deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio y lo aplicable del presente Reglamento.

Artículo 41

Encargado(a) de Unidad de Programación y Registros Académicos, deberá dar respuesta dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la presentación de los documentos, luego de aprobada la solicitud, los antecedentes se incluirán en la carpeta personal del alumno.²⁰

Artículo 42

Para convalidar una asignatura o curso, deberá coincidir a lo menos en un 70% en sus objetivos, contenidos y horas, respecto de la asignatura que se solicita convalidar, siempre que el 30% restante no sea relevante para el dominio de los contenidos y competencias de la asignatura.

Sólo se convalidarán asignaturas y cursos aprobados dentro de los tres años académicos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud respectiva

Artículo 43

Para efectos de registros académicos, la asignatura o curso convalidado será calificada con la misma nota de aprobación, estipulada en el certificado de notas que adjunta el estudiante, además será identificada con las letras AC (Asignatura Convalidada).²¹

HOMOLOGACIÓN

Artículo 44

Para homologar una asignatura aprobada en el CFT Estatal de Tarapacá o en la Red de CFT Estatales, o bien homologar un curso aprobado en un Organismo Técnico de Capacitación perteneciente al CFT Estatal de Tarapacá o a la Red de CFT Estatales, el alumno deberá presentar una solicitud de homologación y solo acompañar los siguientes documentos, si la asignatura o curso fueron aprobadas en otro CFT Estatal.

- Certificado de Notas, en que indique su aprobación.

²⁰ Modificado por Acuerdo de Directorio de 23/08/2019

²¹ Modificado por Acuerdo de Directorio de 23/08/2019

- Programa de Estudios de las asignaturas, asociadas a la asignatura a convalidar, que incluya los objetivos de aprendizaje, contenidos y duración de las misma.

Para efectos de registros académicos, la asignatura o curso homologado será calificada con la misma nota de aprobación, estipulada en el certificado de notas que adjunta el estudiante, identificándose además con las letras AH (Asignatura Homologada).²²

Si una asignatura es homologada en base a dos o más asignaturas, esta será calificada en base al promedio de notas obtenidas en ellas, identificándose además con las letras AH, en todos los registros académicos correspondientes.

Artículo 45

Sólo podrán homologarse asignaturas y cursos que hayan sido aprobados dentro de los tres años académicos anteriores a la fecha en que se presenta la solicitud.

Plazos superiores al antes mencionado serán aprobados excepcionalmente por el Director Académico en base a los siguientes criterios; una asignatura o curso, deberá coincidir a lo menos en un 70% en sus objetivos, contenidos y horas, respecto de la asignatura que se solicita homologar, siempre que el 30% restante no sea relevante para el dominio de los contenidos y competencias de la asignatura.

Artículo 46

Aquellos alumnos que realicen cambio de plan de estudios, dentro de una misma carrera, trasladarán todos sus registros académicos de asignaturas aprobadas.²³

EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS PREVIAS

Artículo 47

La evaluación de competencias previas podrá realizarse en una sola oportunidad por cada asignatura, siempre que esta no haya sido cursada anteriormente por el alumno.

Para efectos de registros académicos, la asignatura así aprobada será calificada con la nota obtenida por el estudiante en la evaluación identificándose, además con las letras CP (Aprobación por competencia previas), en todos los registros pertinentes.

El resultado de cada evaluación de competencias relevantes deberá ser informado al estudiante dentro de los 5 días hábiles siguientes desde que fue rendida.

²² Modificado por Acuerdo de Directorio de 23/08/2019

²³ Modificado por Acuerdo de Directorio de 23/08/2019

²⁴ Modificado por Acuerdo de Directorio de 23/08/2019

Artículo 48

Si el estudiante reprueba la evaluación de competencias previas, la nota obtenida no será parte de la calificación final de la asignatura, por lo que deberá cursarla y se entenderá que lo hace en una primera oportunidad para todos los efectos. Deberá quedar como registro, la evaluación de competencias relevantes como reprobada.

ASPECTOS GENERALES PARA CONVALIDACIONES, HOMOLOGACIONES Y COMPETENCIAS PREVIAS

Artículo 49

Es requisito estar matriculado en el CFT Estatal de Tarapacá para aprobar una asignatura por convalidación, homologación y/o por evaluación de competencias previas.

El total de asignaturas que un estudiante homologue, convalide y/o apruebe por competencias previas, no podrá ser superior al 50% del total de asignaturas de la malla respectiva de la carrera. En casos excepcionales y justificados, el Director Académico del CFT Estatal de Tarapacá, podrá autorizar la modificación de este porcentaje.

De ser aprobada una homologación, convalidación y evaluación de competencias previas, esta será registrada en el semestre académico correspondiente para el cual fue aprobada la asignatura y se incluirá en la carpeta de antecedentes del estudiante respectivo, así como los antecedentes que se tuvieron en vista para resolver.

Artículo 50

Sólo se convalidarán u homologarán asignaturas y/o cursos aprobados dentro de los tres años académicos anteriores a la fecha de presentación de la respectiva solicitud; sin perjuicio, que el Director Académico del CFT Estatal, por opinión fundada, determine extender el plazo en forma extraordinaria, para ello podrá recomendar que se sometan a una evaluación de competencias relevantes respecto de tal asignatura o curso.

DE LOS CAMBIOS DE PROGRAMA DE ESTUDIO

Artículo 51

Corresponde al acto a través del cual un alumno se matricula en un programa de estudio diferente al de origen, dejando de pertenecer a éste, en el semestre académico respectivo, aplicando además las disposiciones contenidas en los artículos 44 al 46 del presente Reglamento y demás normas que regulen este procedimiento. Estos cambios podrá realizarlos hasta la segunda semana después de inicio de clases de cada semestre.²⁴

DE LOS TRASLADOS ENTRE CFT ESTATALES

Artículo 52

Se entenderá por “traslado de CFT Estatal” el acto por el cual un estudiante se cambia de una región o sede a otra durante el periodo académico respectivo, y continúa estudiando el mismo programa de

²⁴ Modificado por Acuerdo de Directorio de 23/08/2019

estudio que cursaba en la región o sede de origen u otro.

²⁶ Modificado por Acuerdo de Directorio de 23/08/2019

Los estudiantes que se trasladen de región o sede, mantendrán todos sus antecedentes académicos y se le homologarán las asignaturas según lo estipulado en los artículos 42 al 44 del presente Reglamento y demás normas que regulen este procedimiento.

Artículo 53

Se requiere que el estudiante presente una solicitud de traslado de región o sede al CFT Estatal de Tarapacá o en la región de destino y cumplir con los siguientes requerimientos.

- Lo condiciones estipuladas para el proceso de admisión y matrícula, según Reglamento de Admisión.
- No tener situaciones financieras pendientes o de entrega en biblioteca, así como de materiales, herramientas y otros artículos en la sede o región de origen.

La solicitud podrá presentarse en cualquier momento antes del cierre académico del semestre.

A la región o sede de destino le corresponderá resolver la solicitud, verificando la situación académica, vigencia de la carrera o plan de estudio al cual se incorporaría el estudiante, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles.

DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS²⁵

Artículo 54

Durante el semestre académico y sólo hasta la octava semana, el estudiante podrá efectuar interrupción temporal de estudios, para ello deberá presentar una solicitud, basada en las siguientes razones:

- Condiciones laborales que no permitan al alumno cumplir con la asistencia exigida.
- Traslado de residencia del alumno a una ciudad donde no exista un CFT Estatal o no se imparta el programa de estudio.
- Embarazo
- Cumplimiento de condena que le impidan asistir a clases y no cumplir con la asistencia exigida
- Viaje fuera del país por motivos de trabajo, que no le permitirían al alumno cumplir con la asistencia requerida.
- Enfermedades graves que le impidan asistir a clases o incurrir en gastos que no permitan el pago de colegiaturas.
- Otras causales que impidan asistir a clase o afecten negativamente los ingresos del estudiante o su responsable económico.

La respectiva solicitud, deberá presentarse en la Unidad de Registros Académicos, explicando claramente los argumentos y entregando los antecedentes que la justifican, previa conversación con el respectivo jefe de carrera.

²⁵ Modificado por Acuerdo de Directorio de 23/08/2019

Luego de aprobada la solicitud de interrupción temporal de estudios, el estudiante mantendrá la obligación de pagar el total de la matrícula y la proporción del arancel de carrera que corresponda, hasta la fecha de aprobación de la solicitud respectiva.

En caso de tener beneficios del Estado, el estudiante tendrá la obligación de informar a la unidad de Bienestar Estudiantil, su situación, para recibir las indicaciones de cómo se debe proceder en este caso.

Por otra parte, si el estudiante no presenta la correspondiente solicitud o no la respalda según lo indicado, tendrá la obligación de pagar el total de la matrícula y del arancel anual, y si tiene beneficios del Estado, deberá asumir las consecuencias que implica la reglamentación de cada beneficio, por ello debe formalizar esta solicitud en área de Bienestar Estudiantil del CFT Estatal de Tarapacá.²⁶

Artículo 55

Al momento de reanudar los estudios, el alumno deberá cursar el período académico que le corresponde de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 61 del “Abandono y reincorporación de estudios”, asumiendo que eventualmente, no podría seguir cursando el plan de estudios respectivo, si este no se continúa impartiendo.

PÉRDIDA DEL DERECHO A MATRÍCULA POR MOTIVOS ACADÉMICOS

Artículo 56

Si un alumno reprueba una asignatura por segunda vez, ya sea por no obtener la calificación mínima de aprobación o por incumplimiento del porcentaje de asistencia exigido, perderá el derecho a matricularse en el mismo programa de estudio.

Los alumnos que se encuentren en la situación indicada en el presente artículo, podrán presentar una solicitud de oportunidad de gracia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57, para efectos de matrícula e incluir de manera excepcional dentro de su carga académica, por tercera vez, la asignatura respectiva.

OPORTUNIDAD DE GRACIA

Artículo 57

Para cursar una asignatura en calidad de oportunidad de gracia, el alumno deberá presentar una solicitud en el área de Registros Académicos, durante el periodo de matrícula, hasta en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el inicio de clases. Dicha solicitud será resuelta por la Dirección Académica.

²⁶ ~~Modificado por Acuerdo de Directorio de 23/08/2019~~

Artículo 58

El alumno podrá solicitar un máximo de tres oportunidades de gracia, dentro de la malla curricular de su carrera.

La o las asignaturas que se cursen por tercera vez, deberán tomarse en la carga académica, en la primera instancia en que se imparta, solicitud, que deberá presentarse según lo indicado en artículo anterior.

Si un estudiante reprueba una o más asignaturas cursadas a través de oportunidad de gracia, perderá su derecho a continuar en la respectiva carrera, de igual manera ocurre con el alumno que en forma simultánea sobrepase tres asignaturas reprobadas por segunda vez.

Artículo 59

Excepcionalmente el alumno podrá solicitar cursar una cuarta asignatura en oportunidad de gracia, para ello deberá presentar la solicitud correspondiente en el área de Registros Académicos, y deberá tener aprobado la totalidad de las asignaturas de los dos primeros semestres de la carrera. Será facultad del Rector del CFT Estatal de Tarapacá o en quien él delegue, aprobar o rechazar esta solicitud.

En caso de ser aprobada esta solicitud, el alumno deberá cursar la asignatura en la primera instancia en que se imparta. Si el alumno llegase a reprobado nuevamente la asignatura, se aplicará lo indicado en el párrafo tercero del artículo 58.

Artículo 60

Si alumno pierde su derecho a continuar en la carrera, por cualquiera de las razones mencionadas en el presente artículo, al año siguiente podrá matricularse en la misma carrera y se le homologará el 50% de las asignaturas aprobadas inicialmente, asumiendo el cambio de plan de estudio si procediese. Las asignaturas posibles de homologar serán seleccionadas en forma conjunta entre alumno y jefe de carrera, teniendo presente los prerrequisitos de cada una. Asumiendo cualquier cambio curricular que hubiese ocurrido en el plan de estudios, en tal caso, se le homologarán aquellas asignaturas en las cuales no se haya producido cambio en la nueva versión del plan de estudio de la carrera.

Artículo 61

Todas las resoluciones asociadas a oportunidades de gracia serán inapelables.

ABANDONO DE ESTUDIOS Y REINTEGRO

Artículo 62

Aquellos alumnos que, sin perder el derecho a matrícula, por motivos académicos o disciplinarios, no se matriculen en su correspondiente carrera durante los dos semestres siguientes, para incorporarse nuevamente a la carrera (luego de estos dos semestres no matriculados), deberán presentar una solicitud de reintegro a dicha carrera, solicitud que será resuelta por el Director Académico, en base al avance del plan de estudio y de la planificación académica.

De acuerdo a lo anterior, al alumno que se matricule por esta vía se le reconocerán todos sus antecedentes académicos y deberá cursar el semestre correspondiente, asumiendo cualquier cambio curricular en el plan de estudios que hubiese ocurrido, para ello se le homologarán aquellas asignaturas en las cuales no se haya producido cambio en el programa de estudio.

Según lo anterior, si un alumno no se matricula en dos semestres seguidos o pierde su derecho a matrícula por los motivos establecidos en el presente reglamento, debe asumir que eventualmente no podrá continuar en el plan de la carrera respectivo, en caso que este no se continúe impartiendo.

PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 63

De acuerdo a lo estipulado en el currículo de cada carrera, el estudiante debe realizar un período de práctica profesional, cuya duración será del número de horas determinado en cada plan de estudios de la carrera. La inscripción de esta asignatura podrá realizarse sólo cuando se cumpla con los prerequisites curriculares. Las situaciones de excepción serán evaluadas por el Jefe de carrera.

Artículo 64

La práctica profesional no podrá realizarse luego de un plazo superior a dos semestres académicos contados desde el término del último semestre cursado.

En casos excepcionales, el Director Académico del CFT Estatal de Tarapacá, podrá autorizar la realización de la práctica profesional a quien no la hubiese realizado en los plazos indicados.

Artículo 65

La Práctica Profesional se considerará aprobada cuando el supervisor de práctica la evalué con nota mínima cuatro (4,0).

Artículo 66

En caso de que el estudiante repruebe la práctica profesional, la deberá cumplir en el período académico siguiente.

De reprobarla por segunda vez, el estudiante quedará impedido de egresar. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitar al Director Académico del CFT Estatal de Tarapacá una tercera y última oportunidad para realizar dicha actividad.

Artículo 67

Los estudiantes podrán tomar contacto con las empresas que deseen, para gestionar la realización de su práctica profesional, y luego presentarla al correspondiente jefe de carrera, para su respectiva aprobación, junto con recibir la orientación adecuada para lograr de manera óptima esta instancia formativa. Por su parte el Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá, a través del área de vinculación con los sectores productivos y empresarial de la región, podrá firmar con empresas

distintos convenios de colaboración mutua y de realización de práctica profesional, ofreciendo de esta manera oportunidades de práctica laboral a los estudiantes.

Artículo 68

Los estudiantes deberán solicitar la inscripción de la práctica profesional, en la Unidad de Registros Académicos, donde se les entregará la carta de solicitud de práctica para ser entregada a la empresa y el formato de aceptación que debe llenar la misma. Luego que el alumno es aceptado en la empresa como estudiante en práctica, deberá entregar en oficina de Registros Académicos el Certificado de aceptación de Alumno en Práctica, firmado por la empresa. Se entenderá iniciada la práctica respectiva, cuando se apruebe dicha solicitud.

Mientras dure la práctica profesional, el alumno en práctica, para todos los efectos será considerado como estudiante.

El estudiante en práctica deberá ceñirse a las condiciones, sistema, procedimientos y exigencias que aplique la empresa donde realizará la práctica, y a las demás disposiciones del presente reglamento.

Artículo 69

Si el alumno realiza un trabajo en forma continua con un año de antigüedad, relacionado con la carrera que estudia, situación que será evaluada por el respectivo Jefe de Carrera y Director Académico, se podrá convalidar la práctica profesional, en base a las condiciones aplicables de convalidación estipuladas en el presente reglamento.

Artículo 70

Cualquier situación no expresada en el presente Reglamento, en relación a práctica profesional, deberá ser resuelta por el Director Académico del CFT Estatal de Tarapacá.

SALIDAS INTERMEDIAS

Artículo 71

Los estudiantes podrán solicitar Certificado de Oficios Calificados y/o Técnico de Nivel Medio, a través de una o dos salidas intermedias, durante su plan formativo, correspondientes a los niveles 2 y 3 respectivamente del Marco de Cualificaciones Técnico Profesional, dependiendo de cada carrera.²⁷

Para ello, una vez aprobado los dos primeros semestres podrán solicitar un Certificado del CFT Estatal de Tarapacá que acredite que han cursado y aprobado su primera Salida Intermedia, de igual manera, para obtener el Certificado de su segunda salida intermedia, deberán tener aprobadas todas las asignaturas hasta el cuarto semestre.

²⁷ Modificado por Acuerdo de Directorio de 23/08/2019

En resumen, los alumnos pueden obtener dos salidas intermedias, la primera al término del segundo semestre y la segunda al término del cuarto semestre, en ambos casos con todas las asignaturas aprobadas a dichos niveles.

De igual forma, es posible que los alumnos opten por no obtener los certificados correspondientes a las salidas intermedias y obtener solo su título Técnico de Nivel Superior

TITULACIÓN

Artículo 72

Un estudiante se encuentra en condición de egreso una vez aprobadas todas las asignaturas de su plan de estudio, incluida la práctica profesional.

Artículo 73

Para efectos de titulación, los alumnos egresados de las diferentes carreras impartidas por el CFT Estatal Tarapacá, se regirán por las normativas curriculares que estipula el respectivo plan de estudios de la carrera y por las disposiciones especiales y generales que se instruyan en los procedimientos que se dicten para tal efecto

De igual manera para las actividades de capacitación o formación continua; diplomados, cursos, programas o actividades formativas dirigidas principalmente a trabajadores, orientadas a que obtengan acreditación de competencias o certificaciones estandarizadas dentro de su área, deberán registrarse por los respectivos procedimientos e instructivos que se impartan para cada caso.

Artículo 74

Los alumnos egresados tendrán un plazo de 2 años a partir de la fecha de egreso, para cumplir con los requisitos exigidos para este proceso.

Terminado este plazo y siempre que no superen los 5 años desde la fecha de egreso, los alumnos que no hayan cumplido con los requisitos de titulación deberán cursar un Programa Especial de Titulación, en las condiciones que la Dirección Académica defina en cada oportunidad.

Una vez transcurrido el tiempo antes mencionado, los egresados no podrán titularse, salvo que, un comité constituido por Director Académico, Jefe de Carrera y Coordinador de actualización curricular, dependiendo de los argumentos y de las características de la carrera, excepcionalmente, autorice o defina condiciones adicionales al cumplimiento del Programa Especial de párrafo anterior, para concretar la titulación. Igual situación, si al alumno solo le faltase su práctica profesional.

Artículo 75

Si el alumno desea solicitar su certificado de título, podrá realizar dicha solicitud cuando proceda, en la Unidad de Registros Académicos del CFT Estatal de Tarapacá. Por su parte el diploma de título, se entregará oficialmente a todos los alumnos que corresponda en una ceremonia oficial para tal efecto.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 76

El CFT Estatal de Tarapacá reconoce y vela por el cumplimiento de los derechos de los alumnos establecidos en los reglamentos y en las normas que regulan el quehacer estudiantil y académico.

Artículo 77

Los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A recibir una formación técnica de nivel superior, según el programa al que se incorporó, con énfasis en la calidad de la educación técnica, incluyendo la formación cívica y ciudadana, su desarrollo espiritual y material, con sentido ético y de solidaridad social, respeto al medio ambiente y de los derechos humanos.
- b) A tener acceso a jefaturas y equipo directivo del CFT Estatal de Tarapacá, haciéndolo en forma respetuosa y siguiendo los conductos formales que proceda. Debiendo la jefatura o directivo atenderlo y dar respuesta en los plazos establecidos, a través de correo electrónico institucional si corresponde
- c) El derecho a recibir de todos y cada uno de los miembros del CFT Estatal de Tarapacá, un trato digno y respetuoso, a que se respete su integridad física y moral no pudiendo ser objeto de trato vejatorio o denigrantes o maltrato psicológico.
- d) El derecho a la libertad de expresar su opinión, en un marco de respeto a la ley, las instituciones y las personas.
- e) A participar en las diversas actividades estudiantiles, académicas y no académicas, en un contexto de convivencia, tolerancia y respeto, sin atentar contra los principios de libertad y conforme al orden jurídico, legislación vigente y normas establecidas por el Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá.
- f) El derecho a presentar solicitudes, procediendo en términos adecuados, respetuosos, convenientes y utilizando las instancias que correspondan.
- g) A conocer los resultados de sus evaluaciones, pautas, rubricas y criterios de evaluación correspondientes.
- h) El derecho a ser informado por los conductos formales, de aquellos asuntos que se relacionen directamente con su condición de estudiante.
- i) El derecho a optar a los beneficios y garantías que otorgue el CFT Estatal de Tarapacá, de acuerdo con la reglamentación vigente.
- j) El derecho a postular y optar a las alternativas de financiamiento y beneficios que otorga el Estado, cumpliendo las condiciones que se establezcan para cada beneficio.
- k) Derecho a presentar descargos y defensas ante Comisión de disciplina en caso de ser objeto de algún proceso disciplinario.

- l) Derecho a denunciar ante las autoridades con competencia disciplinarias, conductas que afecta la convivencia estudiantil por parte de cualquier miembro de la comunidad del CFT, tales como, bullying, acoso o abuso sexual, violencia sexual, discriminación, o cualquier conducta, acción u omisión que cause grave perjuicio a las personas y/o su honra, dignidad o su prestigio, como cualquier falta prevista y sancionada en el respectivo reglamento de disciplina. Para el caso de bullying, acoso, abuso o violencia sexual existirá un protocolo de recepción de denuncias con el objeto de resguardar la confidencialidad del relato y la prontitud de la investigación

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 78

Los estudiantes deben mantener una conducta acorde a un ambiente de estudio, respeto y tolerancia; propios de la vida académica, y deben aceptar y cumplir los reglamentos que regulan los aspectos curriculares, la vida y convivencia estudiantil. Los estudiantes que infrinjan las normas contempladas en este Reglamento, serán sancionados con las medidas disciplinarias que en él se establecen.

Artículo 79

Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- a) Tener un trato respetuoso con los docentes, compañeros, funcionarios y en general con todos los miembros de la comunidad educativa del Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá.
- b) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad educativa del Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá, sus preferencias, ideas, valores y creencias.
- c) Respetar el patrimonio del CFT Estatal de Tarapacá, dando un buen uso y cuidado a bienes, equipamiento e infraestructura.
- d) Conocer, aceptar y cumplir con los reglamentos del Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá, así como los procedimientos, resoluciones, normas, instructivos generados por las autoridades respectivas y los que se dicten en el futuro, una vez que éstos hayan sido publicados.
- e) Revisar periódicamente el correo institucional como única instancia formal de comunicación, dentro del CFT Estatal de Tarapacá.
- f) Ejecutar con honradez los trabajos y evaluaciones de las distintas asignaturas de su programa de estudio y mantener un buen comportamiento durante el desarrollo de las mismas. Si el alumno fuese sorprendido copiando o plagiando trabajos, será sancionado con nota 1,0 en la respectiva evaluación, si se sorprende por segunda vez será amonestado por escrito, amonestación que debe indicar que, para una tercera vez, se sancionará con la reprobación de la asignatura.
- h) Conocer el plan de estudios de la carrera o programa que se encuentra cursando, así como las actualizaciones correspondientes informadas oportunamente a toda la comunidad educativa.

- i) Mantener una conducta intachable en instancias formativas como; salidas a terreno, pasantías, práctica profesional y otras, acorde a los valores y conducta que el CFT Estatal de Tarapacá entrega como sello a sus alumnos.
- j) Usar el nombre e imagen institucional del Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá, cuando esté debidamente autorizado por la Dirección Académica o Rectoría según corresponda.
- k) Denunciar hechos que afecten o atenten contra la dignidad y/o derechos de las personas y que involucren a integrantes de la comunidad educativa y que puedan constituir delitos.
- l) Entendiendo que el Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá, rechaza y condena toda conducta del tipo de acoso o violencia sexual, si un alumno es testigo o conoce de hechos que puedan constituir este tipo de comportamientos, tiene el deber de denunciar los hechos correspondientes. Dicha denuncia debe realizarse según procedimiento establecidos en el Reglamento de Aplicación de Medidas Disciplinarias. Los directivos que tomen conocimiento, deberán realizar las investigaciones según las normativas institucionales, aplicar las sanciones según corresponda y las acciones legales y denuncias cuando proceda.

FUNCIÓN DOCENTE

Artículo 80

Equipo académico del CFT Estatal de Tarapacá conformado por docentes, jefes de carreras coordinadores de asignaturas, ayudantes, encargado de aseguramiento del aprendizaje, encargado de evaluación y actualización curricular y otros cargos que se relacionen de manera directa con el quehacer académico, son los responsables de facilitar el óptimo desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos, debiendo desarrollar de manera completa los planes de estudios de las carreras, contribuyendo al desarrollo integral de cada uno.

Artículo 81

Dentro de las funciones que debe cumplir cada docente, se encuentra que, al inicio de cada periodo académico, debe informar a los alumnos el programa de estudios de la asignatura correspondientes, destacando; los objetivos, competencias, aprendizajes esperados, contenidos, metodología, sistema de evaluación con sus respectivas fechas y ponderaciones e instrumentos a utilizar, además de la planificación de actividades, con el correspondiente calendario y fecha de término de la asignatura.

Artículo 82

Si un docente, ayudante o cualquier otra persona que realice actividades académicas, no pudiese realizar una clase, por motivos fundados y de fuerza mayor, debe comunicar su inasistencia y justificarla ante el coordinador o jefe de carrera respectivo, con 48 horas de anticipación como mínimo, salvo que la causal sea por fuerza mayor o caso fortuito.

Estas horas no realizadas deben ser recuperadas durante el semestre académico, previa coordinación, a través de un programa de recuperación que debe ser informado y coordinado con el respectivo coordinador o jefe de carrera.

Artículo 83

Todas las actividades del tipo docente; clases, ayudantías, talleres, laboratorios, etc., deberán desarrollarse en un entorno participativo, transparente, que permita ser observado con fines formativos por la comunidad educativa.

Artículo 84

El Director Académico es el responsable de velar y cuidar que las carreras y sus respectivos programas de asignaturas se impartan de acuerdo a los planes vigentes y autorizados, así como el cumplimiento del calendario académico y del presente Reglamento.

Artículo 85

Todo docente al iniciar el semestre académico, deberá comunicar a sus alumnos y jefatura de carrera la planificación sesión a sesión de la asignatura, de igual manera deberá informar a los estudiantes los objetivos esperados, contenidos, metodologías, material bibliográfico, evaluaciones y ponderaciones y otros aspectos relevantes de la asignatura.

VIGENCIA

Artículo 86

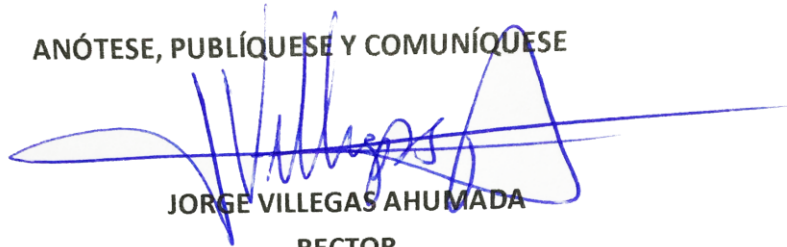
El presente Reglamento Académico del CFT Estatal de Tarapacá, comenzará a regir a contar del segundo semestre del año 2019, previa emisión del decreto o resolución que lo autoriza y publicación en la página web de la institución para toma de conocimiento de toda la comunidad educativa.

Artículo 87

Ante cualquier duda de la correcta interpretación de lo dispuesto en el presente Reglamento Académico, esta será resuelta por el Fiscal del CFT Estatal de Tarapacá y Director Académico en forma conjunta.

2.- **PUBLÍQUESE** el presente Reglamento en la página web de la institución y además dispóngase las medidas a fin de que la Dirección Académica efectúe una adecuada socialización de su texto en equipo académico y comunidad del CFT , para su correcta aplicación.-

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



JORGE VILLEGAS AHUMADA

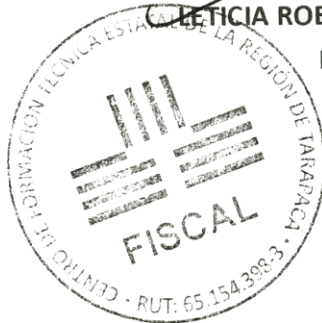
RECTOR

CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA



LETICIA ROBLES VALENZUELA

FISCAL



JVA/LRV/RUC

Distribución

Rectoría CFT

Dirección Académica CFT

Comunicaciones CFT

Fiscalía CFT